



Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Facultad de Biología



Centro certificado
FIDES-AUDIT



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LA FACULTAD DE
BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO**

APROBADO EN JUNTA DE FACULTAD (30-10-2012)

ACTUALIZADO EN JUNTA DE FACULTAD (24-04-2025)

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO

Preámbulo

La Facultad de Biología considera un objetivo prioritario fomentar las prácticas externas como parte de la formación integral de su estudiantado. Con la realización de prácticas en empresas e instituciones se pretende que el alumnado se acerque a la realidad profesional, y adquiera una serie de competencias, habilidades y conocimientos útiles para su inserción en el mercado laboral, mejorando sus posibilidades de empleo en el futuro. Además, la relación con las empresas e instituciones que se establece a través de las prácticas externas permite mantener un contacto directo entre la facultad y el mundo profesional al que se podrán incorporar nuestros egresados.

Los cambios normativos hacen necesario un nuevo reglamento que sustituya al Reglamento de Prácticas de la Facultad de Biología aprobado el 30 de octubre de 2012, de modo que las prácticas externas, tanto curriculares como extracurriculares, se rijan de acuerdo con el nuevo marco legal.

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito de aplicación

1. El objeto del presente reglamento es la regulación de las prácticas académicas externas del alumnado de la Facultad de Biología matriculado en cualquiera de sus titulaciones, sin perjuicio de que algunas de ellas puedan tener unas normas de actuación específicas atendiendo a sus peculiaridades.
2. El marco legal que regula las prácticas externas está definido en lo dispuesto en las siguientes normativas:
 - Real Decreto 1791/2010, en el que se reconoce el derecho del alumnado de grado de disponer de la posibilidad de realizar prácticas, curriculares o extracurriculares, en entidades externas o en los centros, garantizando su finalidad formativa y una tutorización académica y profesional efectiva.
 - Real Decreto 1493/2011, en el que se regulan los términos de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas participantes en programas de formación.
 - Real Decreto 8/2014, de aprobación de medidas urgentes, en el que se incluye una disposición adicional para la bonificación a la Seguridad Social por las prácticas externas del alumnado universitario.

- Real Decreto 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario.
- Real Decreto-ley 2/2023, de medidas urgentes en el que se incluye una medida adicional de inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.
- Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias.
- Reglamento de prácticas académicas externas del alumnado de la Universidad de Vigo, así como este propio reglamento.

El presente reglamento desarrolla y concreta algunos de los aspectos que se contemplan en dicho marco legal, adaptándolos a las necesidades particulares de la Facultad de Biología.

3. Entran dentro del ámbito de este reglamento todas las prácticas académicas externas realizadas por el estudiantado de la Facultad de Biología. Se incluyen a su vez las prácticas realizadas en el extranjero a través del programa Erasmus u otros, las llevadas a cabo mediante convenios bilaterales con otras universidades o instituciones, así como las realizadas a través de programas nacionales de movilidad e intercambio universitarios. Las titulaciones de máster, en particular, aquellas de carácter interuniversitario, podrán adaptar esta normativa a sus propias necesidades, siendo las Comisiones Académicas las que deberán arbitrar los mecanismos necesarios para la gestión de las prácticas externas. Asimismo, el máster de Profesorado por la peculiaridad de las practicas que realiza su alumnado, establecerán un protocolo propio gestionado desde su Comisión Académica.

Artículo 2. Definición y características de las prácticas externas

1. Las prácticas externas constituyen una actividad académica de naturaleza formativa con el objetivo principal de completar y aplicar, en un ámbito profesional, competencias y conocimientos adquiridos por el alumnado en sus estudios.
2. Las prácticas externas se pueden realizar en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y otras entidades, de carácter público o privado, en el ámbito nacional o internacional. También pueden realizarse prácticas externas en dependencias y servicios de la propia Universidad de Vigo que no estén destinados a la actividad docente, y se encuentren incluidos en el catálogo elaborado por el vicerrectorado correspondiente.
3. Las prácticas externas pueden adoptar dos modalidades:
 - a) *Prácticas externas curriculares*, que figuran integradas como una materia del plan de estudios.
 - b) *Prácticas externas extracurriculares*, que se realizan con carácter voluntario durante el

período de formación y que no forman parte del correspondiente plan de estudios. Estas prácticas serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 3. Personas destinatarias de las prácticas externas y requisitos para realizarlas

1. Pueden realizar prácticas externas:
 - a) El alumnado matriculado en las titulaciones de la Facultad de Biología en las condiciones establecidas en cada una de ellas.
 - b) El estudiantado de otras universidades españolas o extranjeras que estén realizando estancias de estudio en la facultad en programas de movilidad académica o por convenios bilaterales.
2. Para realizar las prácticas externas curriculares, el estudiantado deberá cumplir los requisitos que se establezcan en el plan de estudios de que se trate.
3. Durante el período de realización de las prácticas externas no se podrá mantener ninguna vinculación contractual con la entidad colaboradora en que se realicen, o con la propia Universidad de Vigo, de ser el caso. Excepcionalmente, se podrán autorizar prácticas en la misma entidad siempre que el alumnado ocupe un puesto diferente para el que esté contratado y lo haga fuera del horario laboral.
4. El alumnado que realice prácticas externas al amparo de cualquier programa de movilidad o convenio bilateral suscrito por la Universidad de Vigo tendrá el tratamiento establecido en este reglamento, salvo que las normas que regulan el programa o convenio en cuestión dispongan otra cosa.
5. La Facultad de Biología, a través de los convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Vigo con las entidades colaboradoras que reciban alumnado en prácticas, facilitará la accesibilidad para el estudiantado con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos y materiales que aseguren la igualdad de oportunidades.

Artículo 4. Prácticas externas curriculares

1. Corresponde a la Facultad de Biología, bajo la ordenación legal vigente y el Reglamento de la Universidad de Vigo, el diseño, promoción, gestión académica y evaluación de las prácticas externas curriculares de su alumnado.
2. La Junta de Facultad regulará las prácticas externas curriculares del alumnado de las titulaciones que le competan; para ello aprobará el reglamento o reglamentos que precise, y que debe recoger los siguientes aspectos.
 - a) El procedimiento de oferta y difusión de las prácticas externas entre el alumnado al

que están destinadas, según lo establecido en el artículo 17 del RD 592/2014.

- b) El procedimiento de adjudicación al alumnado de la entidad colaboradora en que se realizarán las prácticas.
 - c) El procedimiento de adjudicación del profesorado tutor académico de las prácticas.
 - d) Las responsabilidades en la elaboración y aprobación del proyecto formativo de cada práctica al que se refiere el artículo 6 del RD 592/2014.
 - e) El procedimiento para realizar y entregar los informes y la memoria final a los que se refieren los artículos 13 y 14 del RD 592/2014.
 - f) El procedimiento para evaluar y calificar las prácticas externas.
3. De acuerdo con el artículo 15 del RD 592/2014, la persona que realice las funciones de tutor/tutora académica de las prácticas será la encargada de evaluarlas, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa de cada titulación adscrita a la Facultad de Biología, y cumplimentará el correspondiente informe de valoración (en el modelo oficial facilitado por el vicerrectorado competente).
4. Las prácticas externas curriculares dispondrán de la correspondiente guía docente, en las mismas condiciones que cualquier otra materia, siguiendo la normativa de la Universidad de Vigo.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración establecida en la normativa de la Universidad de Vigo. Su horario se establecerá procurando garantizar el correcto desarrollo y seguimiento del resto de las actividades académicas por el alumnado, de acuerdo con las características de la práctica y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Salvo que las características de la práctica o la disponibilidad de la entidad colaboradora lo justifique, las prácticas curriculares se realizarán con una dedicación mínima de tres días semanales y, en caso de llevarse a cabo a tiempo parcial, con una dedicación mínima diaria de media jornada. En relación con las prácticas remuneradas, la dedicación diaria se podrá ajustar a las necesidades de la entidad colaboradora.

Artículo 5. Prácticas externas extracurriculares

1. La tramitación, gestión y difusión de las prácticas externas extracurriculares podrá ser delegada por la Universidad de Vigo en una entidad gestora mediante el correspondiente convenio.
2. La Universidad de Vigo, o la entidad gestora de las prácticas extracurriculares, realizará convocatorias públicas en las que se indicarán las ofertas y condiciones para su adjudicación y realización, siguiendo lo recogido en el artículo 17 del RD 592/2014.
3. Las prácticas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50 % del curso académico. Su duración y horario se establecerán procurando garantizar el

correcto desarrollo y seguimiento por el alumnado del resto de su actividad académica.

4. La organización docente de las prácticas extracurriculares se hará en el sistema ECTS, de cara a su reflejo en los expedientes académicos, en el Suplemento Europeo al Título, y en cualquier otro documento acreditativo, y para facilitar su posible reconocimiento y/o transferencia.
5. La Universidad de Vigo elaborará el procedimiento específico por el que se registrarán las prácticas externas extracurriculares.

Artículo 6. De la coordinación de las prácticas externas y la tutela del alumnado

1. La Facultad de Biología nombrará una persona como coordinadora de las prácticas externas, la cual tendrá un papel principal en la gestión de las prácticas de la titulación de grado. Asimismo, colaborará con las comisiones académicas de los másteres cuando fuese necesario para la tramitación de las prácticas externas de su alumnado.
2. La Facultad de Biología, a través de la persona coordinadora de prácticas externas, garantizará la información previa, el asesoramiento y la tutela de su alumnado en prácticas, y le informará especialmente de sus obligaciones y derechos, recogidos en el artículo 9 del RD 592/2014.
3. Cada estudiante contará durante la realización de las prácticas externas con hasta un máximo de tres personas tutoras en la entidad colaboradora y con un/a tutor/a académico en la Universidad. Ambas funciones no podrán coincidir en la misma persona.
4. Para las prácticas curriculares, la tutela académica deberá ejercerla profesorado de la Facultad, con preferencia de la propia titulación a la que pertenece el plan de estudios de la materia.
5. En el caso de prácticas extracurriculares, la tutela académica deberá ejercerla profesorado de la Universidad de la misma rama de conocimiento de la titulación o titulaciones a las que esté dirigida la práctica.
6. La Universidad de Vigo establecerá las condiciones para el reconocimiento de su profesorado en las tareas de tutela académica de prácticas externas.

Artículo 7. Relaciones con las entidades colaboradoras

1. Para realizar prácticas externas en las entidades colaboradoras a las que se refiere el punto 2 del artículo 2 de este reglamento, se deberá suscribir un convenio de cooperación educativa entre la entidad y la Universidad de Vigo.
2. En el caso de prácticas en el extranjero, el Convenio de cooperación educativa se sustituirá, de ser el caso, por un Training Agreement o documento equivalente, siguiendo las

disposiciones que se determinen para el programa de prácticas de que se trate.

3. La Universidad de Vigo establecerá la forma de reconocimiento de las personas encargadas en las entidades colaboradoras de las tareas de tutela del alumnado, en los términos que, cuando proceda, establezca cada convenio de cooperación educativa.
4. En el caso de los servicios y dependencias de la propia Universidad de Vigo, el convenio al que se refiere el punto 1 se sustituirá por un acuerdo escrito interno, firmado por la persona responsable del servicio o dependencia en que se realizan las prácticas y la persona responsable académica del centro del que depende la titulación. El citado acuerdo deberá tener el visto y place de la Gerencia o del Vicerrectorado competente en materia de titulaciones.

Artículo 8. Reconocimiento académico y acreditación

1. Las prácticas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, quedarán reflejadas en el expediente académico de la persona que las realizó y, de ser el caso, en el suplemento europeo al título correspondiente.
2. Las prácticas externas podrán ser objeto de reconocimiento y transferencia.

NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL GRADO EN BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO

1. Prácticas curriculares

Destinatarios y periodo de realización

Las prácticas externas curriculares para el alumnado del Grado en Biología están contempladas en el Plan de Estudios como una asignatura optativa de 6 créditos ECTS, ofertada en el segundo semestre de 4º curso de Grado. El estudiantado podrá realizar las prácticas externas durante este periodo una vez matriculado de las mismas. No obstante, dadas las particulares características de esta actividad académica, las prácticas también podrán realizarse en el primer semestre o en el verano del 4º curso. El alumnado también tendrá la oportunidad de realizar las prácticas en el verano comprendido entre los cursos 3º y 4º. Para ello, el alumnado de 3º curso que quiera realizar las prácticas en este periodo tendrá que modificar su matrícula en el plazo establecido a este fin para incluir la asignatura de prácticas externas. En cualquier caso, para poder realizar las prácticas externas curriculares, el estudiantado deberá haber superado, como mínimo, 120 créditos ECTS del plan de estudios en el momento en el que se formalice la práctica.

Las prácticas deberán realizarse en una sola empresa o institución, durante el número de horas presenciales que se especifique en la guía de la materia Prácticas Externas.

Tipos de prácticas curriculares

Las prácticas curriculares podrán corresponder a:

- A. Plazas gestionadas directamente por el estudiantado (Prácticas con candidato). Estas plazas quedarán reservadas automáticamente para el estudiantado responsable de la gestión. Será requisito imprescindible que no tenga relación de parentesco con la empresa, entidad o institución en la que va a realizar las prácticas.
- B. Plazas solicitadas a entidades públicas con proceso de selección propio. Plazas en las que la facultad hace una petición de prácticas a una entidad pública mediante un listado del estudiantado interesado y la propia entidad oferta el número de plazas que considere.
- C. Plazas ofertadas por las entidades colaboradoras y gestionadas directamente por la facultad (Oferta abierta).

En cualquier caso, la disponibilidad de las plazas sólo será definitiva una vez firmado el correspondiente convenio de cooperación educativa entre la entidad colaboradora y la Universidad de Vigo.

El proyecto formativo

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiantado. Este proyecto formativo será elaborado por la persona tutora de la entidad externa, en colaboración con el/la tutor/a académico, y contará con el visto bueno de la persona Coordinadora de Prácticas del Grado.

Tutores

La Facultad de Biología asignará a cada estudiante un/a tutor/a académico que será responsable, junto con la persona tutora de la entidad colaboradora, del correcto desarrollo del proyecto formativo de la práctica. Además, tal como se indica en el RD 1707/2011, será la encargada de la evaluación de las prácticas. El/la tutor/a académico será un/a profesor/a con docencia en la titulación y vinculación permanente a la Universidad de Vigo. Por defecto, la persona que actúe como tutora académica será el/la Coordinador/a de Prácticas del Grado. No obstante, en caso de acuerdo previo del estudiantado, podrá asignarse como tutor/a académico a otro/a profesor/a de la titulación. La Facultad de Biología certificará a los/las tutores/as académicos su participación en el programa de prácticas externas.

El estudiantado contará además con uno o varios tutores (hasta un máximo de tres) designados por la entidad colaboradora donde realice las prácticas, encargados de supervisar su actividad y de emitir, a la conclusión de las prácticas, un informe final que remitirán al tutor/a

académico. Este informe recogerá el número de horas realizadas por el estudiantado, y la valoración de los aspectos previstos en el artículo 13 del RD 592/2014 e incluidos en el modelo de informe facilitado por la facultad (será el modelo oficial facilitado por el vicerrectorado competente).

Procedimiento de difusión y adjudicación de las prácticas curriculares

La coordinación del proceso de oferta de plazas, su convocatoria y adjudicación serán tareas del/la Coordinador/a de Prácticas del Grado, en colaboración con el/la Coordinador/a de la Titulación. Ambos evaluarán las propuestas de prácticas de gestión directa del estudiantado, las plazas ofertadas por las entidades colaboradoras, y validarán las plazas seleccionadas por las entidades públicas.

El estudiantado será informado, previamente a la convocatoria de prácticas externas, mediante una reunión en la que se comentarán los siguientes aspectos: el tipo de plazas ofertadas, el procedimiento de solicitud y adjudicación de las mismas, la asignación de tutores académicos, el procedimiento de evaluación y los deberes y derechos del alumnado durante la realización de las prácticas.

Evaluación de las prácticas externas

Para la evaluación de las prácticas externas, el estudiantado deberá entregar a su tutor/a académico una memoria final, siguiendo el modelo facilitado por la facultad (será el modelo oficial facilitado por el vicerrectorado competente).

El/la tutor/a académico evaluará las prácticas, considerando el informe del tutor/a de la entidad colaboradora y la memoria final de las prácticas presentada por el estudiantado, y cumplimentará el correspondiente informe de valoración, siguiendo el modelo facilitado por la facultad (será el modelo oficial facilitado por el vicerrectorado competente).

El estudiantado que no realice las prácticas o, una vez realizadas las mismas, no entregue la memoria final correspondiente constará como no presentado. Asimismo, en el caso de que el estudiantado suspenda las prácticas externas, no podrá realizar una prueba de recuperación de las mismas, sino que tendrá que repetirlas, o bien cursar otra asignatura optativa equivalente en carga de créditos ECTS.

2. Prácticas extracurriculares

Las prácticas extracurriculares son aquellas que el estudiantado podrá realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aunque no forman parte del Plan de Estudios, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

Este tipo de prácticas externas podrán ser realizadas por el alumnado del Grado en Biología como complemento formativo, sin que suponga la sustitución de ninguna de las asignaturas optativas del Plan de Estudios.